



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000287

Callao,

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000028 del 15 de junio de 2009 se aprueba el cambio de zonificación de los asentamientos humanos Félix Moreno Caballero (Ex Carrizales), los Jardines de Ventanilla, El Mirador de los Humedales de Ventanilla, de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Zona Residencial de Densidad Media (RDM) y el Asentamiento Humano Programa de Desarrollo 2000, Los Pinos, Maria Julia y los Cipreses, De Salud (S), Educación (E) y otros Usos (OU) a Residencial de Densidad Media (RDM), mantenimiento un área de protección entre el Asentamiento Humano Félix Moreno Caballero y los Humedales y Laguna Natural, a fin de proteger la referida zona;

Que, mediante correspondencia N° 10920650-A presentada por el administrado Gerente General de Proyectos Ecológicos & Inversiones Turísticas Sociedad Anónima Cerrada –PREINVERTUR, don Marcial Melgarejo Lopez, apela y solicita la nulidad de la Ordenanza Municipal N° 000028 del 15 de junio del 2009, fundamentando el agravio en el sentido de haber acreditado con pruebas irrefutables la legitimidad de sus derechos constitucionales;

Que, mediante Memorando N° 1500-2009-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 428-2009-MPC-GGAJC/SGAA de la Sub Gerencia de Asuntos Administrativos el mismo que opina que la Ordenanza Municipal tiene rango de ley, por lo que produce efectos jurídicos de carácter general y no para la situación concreta como es el caso del acto administrativo, por lo que no corresponde apelar y solicitar la nulidad de una

Ordenanza, y en consecuencia no resulta viable cuestionarla en la vía administrativa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 023-2009-MPC/SR-CAM, de la Comisión de Administración, en consecuencia, declarar improcedente la apelación y la nulidad de la Ordenanza Municipal N° 000028 del 15 de junio de 2009, interpuesto por el Gerente General de Proyectos Ecológicos & Inversiones Turísticas Sociedad Anónima Cerrada -PREINVERTUR, don Marcial Melgarejo Lopez.
2. Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMBAZ A. ARANA ARRIOLA
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio. **20 SEP 2012.**
Callao,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Gerente de Coordinación y Apoyo